

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL No. 002 AL CONTRATO DE OBRA N.º 120 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y CONSTRUINGENIERIA DE SANTANDER SAS



Entre el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del FONDO MIXTO en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominará EL FONDO MIXTO, y de otra CONSTRUINGENIERIA DE SANTANDER SAS identificado con Nit. No. 901926941-9, con Representante Legal EFREN ANTONIO BARAJAS BARAJAS, identificado con CC. No. 13.748.739 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Mediante oficio de fecha 09 de abril de 2026, el contratista de obra eleva solicitud de adicional en tiempo al contrato de obra No. 120 del 2025 al contratista de la interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **a). BAJO RENDIMIENTO POR RESTRICCIÓN DE ACCESO ÚNICO:** Debido a la inexistencia de rutas alternas para el transbordo de personas y el transporte de productos agrícolas, la obra ha debido priorizar el tránsito ciudadano sobre el avance técnico, reduciendo drásticamente las jornadas de trabajo efectivas. **b). AFECTACIÓN POR PARO NACIONAL:** A partir de la fecha, se reportan bloqueos indefinidos en arterias principales de Santander. Esta jornada de paro nacional impide el libre tránsito de personal y suministros hacia el municipio sin conocer el tiempo del mismo. **c). ESCASEZ DE MATERIALES EN EL ÁREA:** Se reporta una escasez crítica de materiales pétreos y cementantes en la zona de influencia del proyecto, situación que dificulta el suministro constante necesario para los vaciados programados. 2. Que mediante oficio de fecha 10 de abril de 2026 radicado ante el director de infraestructura – Finverpaz, el contratista de la interventoría manifiesta “Tras analizar la solicitud presentada por el contratista de obra el día 09 de abril de 2026, esta Interventoría AVALA la adición en plazo por el término de UN (1) MES para el Contrato de Obra N°120 de 2025”. 3. Que EL FONDO MIXTO como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del FONDO MIXTO, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del FONDO MIXTO mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del FONDO MIXTO y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 5. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista de obra e interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. 6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS:** **CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con EL FONDO MIXTO a cumplir con las actividades del contrato N.º 120 de 2025 cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO HACIA CASCO URBANO POR LA CALLE 3, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ, SANTANDER. **CLAUSULA 2.** Modificar la cláusula 6 del contrato inicialmente suscrito la cual quedara de la siguiente manera; **CLÁUSULA 6: ADICIONAR AL PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo adicional al Contrato inicial es de UN (01) MES, contado a partir de la terminación del plazo inicial. Es decir, en total el plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del FONDO MIXTO y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO. **CLAUSULA 3.** Modificar la cláusula 16

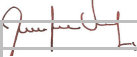


FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación:	Versión:	PÁG. 2 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

del contrato inicial la cual quedara CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la ampliación de la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación. **c). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **d). CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA 4. Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. CLÁUSULA 5 – PERFECCIONAMIENTO. El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de abril del 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	CONSTRUINGENERIA DE SANTANDER S.A.S Nit No. 901926941 - 9 R/L EFREN ANTONIO BARAJAS BARAJAS C.C. No. 13.748.739 de Bucaramanga

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV- DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	